

**CORRECCIÓN DE ERRORES**

**Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 153 de 11 de junio de 2011)*

En la página 186, en el anexo, en la parte A, se inserta el texto siguiente:

Nº	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza	Fecha de autorización	Expiración de la autorización	Disposiciones específicas
«354	Flurocloridona Nº CAS 61213-25-0 Nº CICAP 430	(3RS,4RS;3RS,4SR)-3-cloro-4-clorometil-1-( $\alpha,\alpha,\alpha$ -trifluoro- <i>m</i> -tolil)-2-pirrolidona	$\geq 940$ g/kg Impurezas relevantes: Tolueno: contenido máximo 8 g/kg	1 de junio de 2011	31 de mayo de 2021	<p>PARTE A</p> <p>Solo podrán autorizarse los usos como herbicida.</p> <p>PARTE B</p> <p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la flurocloridona, y, en particular, sus apéndices I y II, tal y como fue aprobado en el Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal el 4 de febrero de 2011.</p> <p>En esta evaluación general, los Estados miembros prestarán una atención particular a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) el riesgo de las plantas no diana y de los organismos acuáticos;</li> <li>2) la protección de las aguas subterráneas, cuando la sustancia activa se aplique en regiones con suelos vulnerables o condiciones climáticas desfavorables.</li> </ol> <p>Las condiciones de autorización incluirán, si procede, medidas de reducción del riesgo.</p> <p>Los Estados miembros afectados velarán por que el solicitante proporcione información confirmatoria a la Comisión sobre los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) la relevancia de las impurezas distintas del tolueno;</li> <li>2) la conformidad del material de ensayo ecotoxicológico con las especificaciones técnicas;</li> <li>3) la relevancia del metabolito de las aguas subterráneas R42819 <sup>(1)</sup>;</li> <li>4) las propiedades de la flurocloridona que pueden alterar el sistema endocrino.</li> </ol> <p>Los Estados miembros afectados garantizarán que el solicitante presenta a la Comisión la información mencionada en los puntos 1 y 2 a más tardar el 1 de diciembre de 2011, la información mencionada en el punto 3 a más tardar el 31 de mayo de 2013 y la información mencionada en el punto 4 en un plazo de dos años a partir de la aprobación de las directrices de ensayo de la OCDE sobre las alteraciones endocrinas.</p>

<sup>(1)</sup> R42819: (4RS)-4-(clorometil)-1-[3-(trifluorometil)fenil]pirrolidin-2-ona.».